

## AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

La que suscribe Regidora **SARA ALEJANDRA ESTRADA GALÁN** en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el periodo Constitucional 2021-2024 y de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 párrafo XV, 119, 120, 122 fracción II, 129 fracción II, inciso a), 130 fracciones I y II, y 130 BIS del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edificio en Pleno la siguiente:

### INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y a la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes como coadyuvante para la elaboración del proyecto de infraestructura de obra pública consistente en la rehabilitación, recuperación y limpieza del área deportiva y recreativa del Fraccionamiento Villalta.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. De acuerdo al artículo 115º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen: párrafo I (primero) y párrafo II (segundo).

*“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”.*

*” Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*



- II. Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 ° fracción III inciso g) se establece:

*Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

(...)

**g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;**

(...)

- III. En la Resolución 73/24 publicada por Naciones Unidas en diciembre de 2018, se reconoce la importancia que representa el deporte (y la recreación) en el estado de salud y bienestar de la población, enfatizando en que la práctica de actividad física regular por parte de la población contribuye a prevenir y controlar enfermedades crónicas no transmisibles y promover estilos de vida saludables.
- IV. También se reconoce el poder del deporte y la actividad física en la modificación de percepciones, prejuicios y comportamientos sociales negativos, en el derribamiento de barreras sociales y políticas y las prácticas discriminatorias y racistas de acuerdo a las Naciones Unidas.
- V. El derecho a la recreación está contemplado en el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) que dice lo siguiente:
- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.*
  - 2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.*
- VI. De acuerdo con *espacio y datos de México* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) actualización 2020, convergen los fraccionamientos de Villalta, Hacienda San Miguel, La Concha Residencial y Puesta del sol con 12,000 habitantes en total.
- VII. La Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019 señala que de los 98 millones de personas de 12 años y más en México, 33% (32 millones) declararon dedicar tiempo a realizar deporte o ejercicio físico; 1 de ellas 42% (14 millones) son mujeres y 58% (19 millones) son hombres. Dicha estructura de la población físicamente activa, según sexo, es la misma que la observada en 2014.
- VIII. Además nuestra Constitución Política del Estado, en su Artículo 77 fracción II, inciso a) refrenda la facultad de reglamentación para la organización de la administración pública municipal.
- IX. El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. A su vez, el artículo 77 faculta a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones



administrativas de observancia general, con el objetivo de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

- X. En el mismo sentido el Artículo 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, establece:

*“Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley”;*

*“Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones”*

- XI. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco para el periodo 2021-2024 publicado el 01 de junio del año 2022 en la gaceta municipal, en su temática (E2.2). Construcción y mantenimiento a la red de unidades deportivas, espacios públicos y alternos menciona:

*“Los **espacios públicos** son elementos esenciales para la vida, identidad, dinamismo y cultura de la población, razón por la que su diseño y ubicación deben articularse funcionalmente con la vivienda facilitando su utilización y apropiamiento, por ello la labor será continuar fortaleciendo el equipamiento deportivo en las diferentes localidades y fraccionamientos del municipio”.*

- XII. Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, señala en su artículo 8 fracciones II, IV y X menciona:

*II.- La creación de condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de paz y respeto, que promuevan en la población una conciencia de solidaridad y de corresponsabilidad entre las personas, las instituciones, el espacio público y el medio ambiente;*

*IV.- El establecimiento de una relación de gobernanza con la ciudadanía, a través del fomento de la democracia y la participación de la ciudadanía en la toma de las decisiones del Gobierno Municipal, la implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, así como en las actividades sociales, políticas, económicas, culturales y en general en la vida diaria de la comunidad, mediante la difusión, capacitación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y el funcionamiento de los organismos sociales y la organización vecinal;*

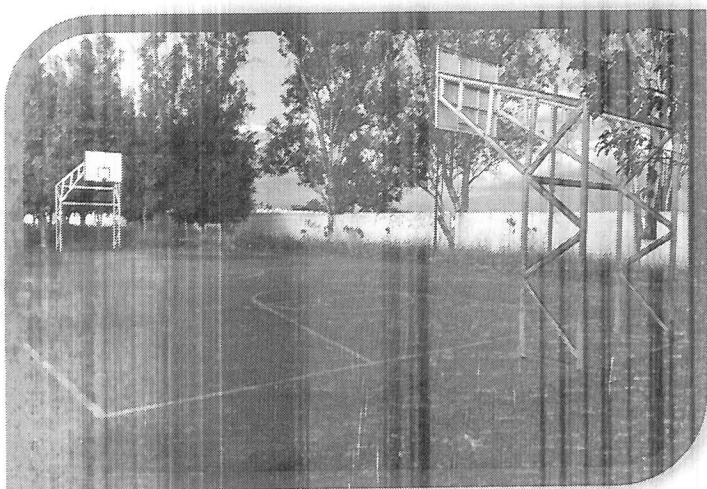
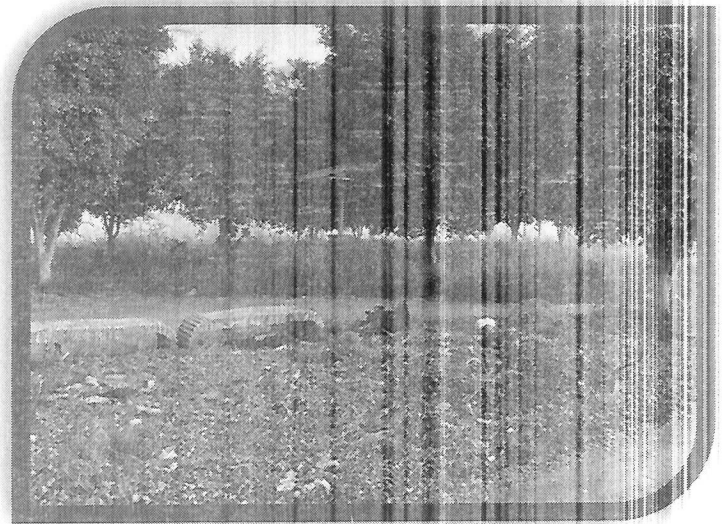
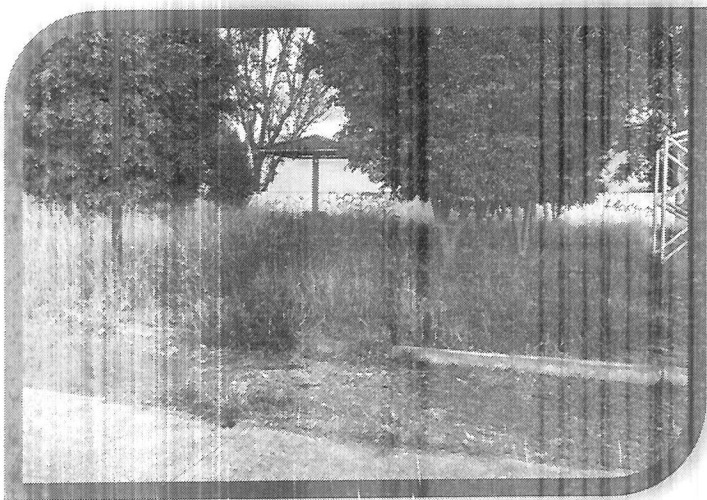
*X.- La activación física y la práctica deportiva por la población, promoviendo la creación de organismos que fomenten y desarrollen dichas actividades;*

- XIII. Además en el mismo Reglamento del Ayuntamiento en su artículo 24 fracción VI, se menciona que una de las facultades del Ayuntamiento es la de *vigilar el cuidado del aseo, la imagen urbana y el mantenimiento de las calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y **espacios públicos**, estableciendo programas de concientización y reciclado al respecto;*

- XIV. En este mismo artículo en su fracción IX, versa que el Ayuntamiento debe *planear, construir y supervisar los cementerios, **centros deportivos** y centros culturales que sean necesarios, así como cuidar y conservar los existentes de acuerdo a su capacidad presupuestaria;*



- XV. Dentro de las facultades de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura está la de *Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con las mismas en el Municipio;*
- XVI. De igual forma, las facultades de la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes es, *estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos en materia deporte, activación física y sana alimentación que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la población del Municipio;*
- XVII. Las y los vecinos de Villalta, Hacienda San Miguel, La Concha Residencial y Puesta del sol, convergen día a día en el fraccionamiento Villalta y principalmente en este espacio recreativo con sus familias, a fin de realizar actividad física, por cuestiones comerciales que se llevan a cabo en este lugar y por la escuela primaria que se encuentra dentro del mismo fraccionamiento.





- XVIII. Este espacio público ya cuenta con infraestructura que requiere de mantenimiento y aseo, y que a decir de los vecinos de la zona, no se ha llevado a cabo los mantenimientos preventivos que se requieren para su conservación.
- XIX. Al ser un espacio ya destinado para dichas actividades, se busca que con la rehabilitación los vecinos de las áreas cercanas y la comunidad en general puedan nuevamente ser aprovechadas por los mismos y con ello contribuir a generar espacios de sana convivencia.
- XX. Cabe señalar que la organización vecinal de esta localidad, ha permitido que se conserve de la mejor manera posible y ha sido aprovechada al máximo por los habitantes.
- XXI. Por los fundamentos ya expuestos, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación a manera del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y a la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes como coadyuvante para la elaboración del proyecto de infraestructura de obra pública consistente en la rehabilitación, recuperación y limpieza del área deportiva y recreativa del Fraccionamiento Villalta.

**SEGUNDO.-** Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, así como a la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y al Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

### ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 19 de febrero del 2024.

### SARA ALEJANDRA ESTRADA GALÁN

Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja permanece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco autorice el turno a la el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y a la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes como coadyuvante para la elaboración del proyecto de infraestructura de obra



pública consistente en la rehabilitación, recuperación y limpieza del área deportiva y recreativa del Fraccionamiento Villalta.

